



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 045
28 de mayo de 2003**

Por el cual se establece el valor de la matrícula de los Programas Académicos propios en la modalidad de Educación a Distancia de la Seccional Ocaña.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como en Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar su estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes.

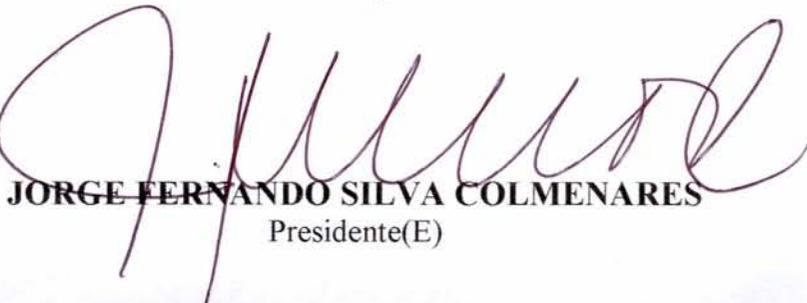
Que, la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña ha diseñado programas académicos en la modalidad a distancia para ser ofertados en su zona de influencia, los cuales fueron creados por el Honorable Consejo Superior. El respectivo análisis financiero realizado sobre la ejecución de los mismos permite determinar el valor de la matrícula con el cual el programa es autosostenible.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en uno y medio (1,5) salarios mínimos legales vigentes, el valor de matrícula de los Programas Académicos propios en los CREAD – UFPS Seccional Ocaña, en el Departamento Norte de Santander y fuera de él.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE FERNANDO SILVA COLMENARES
Presidente(E)